



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Noviembre de 2017

NUM. 65

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Se autoriza prórroga para solicitar el beneficio de la cuota mínima para el pago del impuesto predial en el municipio de Morelia.....	1
Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar.....	4
Proyecto de acuerdo referente a los órganos colegiados del Ayuntamiento de Morelia.....	6
Acuerdo por el que se propone presentar ante el Congreso del Estado, la Iniciativa del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto Legislativo Número 189.....	7
Acuerdo por el que se autoriza la condonación total del pago del Dictamen Técnico de Evaluación de Riesgos de Protección Civil.....	11

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II y IV, y 126 de la Constitución

Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso c) fracción I, 39 fracciones I y V, 51 fracciones I, II y IV, 52 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 25, 27, 28, 30 fracciones I, VIII y XIII, 31 fracción II, 32, 33 fracción III, 35, 36, 69 y 70, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el siguiente punto de acuerdo con carácter de dictamen por el que «SE AUTORIZA PRÓRROGA PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA CUOTA MÍNIMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN» al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO. De acuerdo los artículos 8 y 9 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2017, establecen que «El Impuesto Predial sobre los Predios Urbanos y Rústicos, se causará, liquidará y pagará, conforme a lo dispuesto por el Capítulo III, Título Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo».

TERCERO. El último párrafo del artículo 27 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, estable que el pago de la cuota mínima del impuesto predial, debe efectuarse en una sola exhibición dentro de los meses de enero y febrero de cada año, sin que ello implique la obligación fiscal pueda cumplirse en los meses siguientes o incluso en ejercicios fiscales posteriores, toda vez que el pago no es un elemento de la contribución, sino el cumplimiento de la obligación sustantiva fiscal, por lo que la época de pago es susceptible de modificarse con independencia de los recargos, sanciones y de más accesorios de las contribuciones que se generen por no cubrirse en tiempo y forma dicho pago, incluso puede concederse el beneficio fiscal de pago a plazo o en parcialidades de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Es cotidiano que los contribuyentes en su calidad de particulares y contribuyentes personas morales en su

calidad de Asociaciones de Beneficencia o Asistencia Pública, acudan a las oficinas de Tesorería Municipal de Morelia, para solicitar el beneficio de la cuota mínima para el pago del Impuesto Predial, en virtud de que algunos de los predios de los cuales son propietarios se ubican en los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; ahora bien, de una lectura integra del referido artículo, podemos concluir, que la finalidad de dicha disposición, es sin duda alguna: 1) beneficiar con dicho estímulo fiscal los bienes de entes públicos, ya que estos son utilizados para que el Estado en sus tres niveles de gobierno preste servicios públicos; y 2) beneficiar a la sociedad en su conjunto y a diversos sectores de la población que se encuentran con cierta desventaja por su condición para pagar contribuciones al Fisco Municipal, protegiéndose así desde la norma fiscal por parte del Legislador Local a ciertos sectores y ciudadanos, lo anterior en aras de cumplir con los principios de equidad y proporcionalidad tributaria.

QUINTO. «EI ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA; ASIMISMO, SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA MISMA, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA CATASTRAL», Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, prevé en su ACUERDO SEGUNDO fracción IV la facultad del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, «Para condonar hasta en un 40% cuarenta por ciento, siempre y cuando medie petición de parte que acredite su interés jurídico, las multas y recargos que se hubiesen causado por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales o por infracción a las disposiciones administrativa», destacando el hecho de que para acceder al beneficio fiscal de la condonación referida debe mediar petición de parte, lo que nos llevaría a que todas las solicitudes de los contribuyentes debieran constar por escrito, sin embargo en la práctica, muchos de ellos no saben leer ni escribir, o bien por cuestiones de tiempo deciden solicitar verbalmente dicho estímulo fiscal, y de exigirle el cumplimiento de determinadas formalidades implicaría la imposibilidad de atender al contribuyente, situación que lo dejaría sin posibilidad de acceder al beneficio fiscal, mismo que constituye en muchos de los casos un apoyo a la economía de las familias morelianas y un incentivo al cumplimiento y pago de obligaciones fiscales municipales.

Tomando en cuenta los antecedentes descritos, procedemos

a exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, de acuerdo a los artículos 35, 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 69, fracción IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 29, 30, 40, 41 fracción I y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento competente para presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Que, el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está dirigido a las contribuciones, a sus elementos esenciales, tales como sujeto, objeto, base y tasa o tarifa, y que la posibilidad de reconsiderar las multas y aplicar condonaciones es una facultad de la autoridad fiscal municipal concedida en los términos del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en aras de apoyar al contribuyente cuando este justifique los motivos para no cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y 26 fracción II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es Autoridad Fiscal y tiene entre otras facultades la de «expedir acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter fiscal municipal dentro de su circunscripción municipal», se considera procedente **AUTORIZAR PRÓRROGA PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA CUOTA MÍNIMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, lo anterior en aras de los principios de equidad tributaria y proporcionalidad previstos en la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo a la capacidad económica de los contribuyentes municipales previstos en los supuestos del beneficio de cuota mínima del impuesto predial, establecidos en el artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, ampliar el plazo de aplicación del beneficio fiscal de cuota mínima del impuesto predial municipal, durante todos los meses del ejercicio fiscal en curso y hasta el 31 de diciembre del año 2017 cumpliéndose los requisitos que señala la ley respectiva, a efecto de que las familias morelianas obtengan un beneficio que se ve reflejado directamente en sus economías; a su vez, se considera procedente, en aras del principio de comodidad en el pago de contribuciones y de garantizar el derecho de petición de los ciudadanos en su

calidad de contribuyentes y para facilitar el pago sus contribuciones municipales, se autorizan las siguientes facilidades administrativas en materia fiscal municipal: 1) que los contribuyentes puedan solicitar el beneficio de condonación de multas y recargos ante la Tesorería Municipal y sus áreas competentes de acuerdo a su Reglamento Interior y demás disposiciones municipales aplicables, de forma verbal, siempre y cuando se identifiquen mediante credencial oficial con fotografía a fin de acreditar su interés jurídico; 2) se autoriza a la Tesorería Municipal de Morelia, para que en caso de considerarlo necesario, expida diversos formatos, a fin de facilitar a los contribuyentes la formulación de sus peticiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se «**AUTORIZA PRÓRROGA PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA CUOTA MÍNIMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**» y se autorizan diversas facilidades administrativas para el mejor cumplimiento de obligaciones fiscales municipales, en los términos del Considerando Tercero de este Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al CC. Presidente Municipal y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia, realicen las acciones para el cumplimiento del presente Dictamen; Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, remitir copias certificadas del presente Dictamen al C. Tesorero Municipal de Morelia, para su debida aplicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La vigencia del Acuerdo será a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Morelia, y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconocen y validan los actos administrativos, resoluciones administrativas, y determinaciones que las Autoridades Fiscales hayan realizado al tenor de lo dispuesto en el considerando tercero de este Dictamen y con anterioridad a la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO
Y PATRIMONIO**

DR. FABIO SISTOS RANGEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C.P. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

LIC. GERMÁN ALBERTO IRETALINO
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO
EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.**

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN,
A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE
ACUERDO:**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso c) fracción I, 39 fracciones I y V, 51 fracciones I, II y IV, 52 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 25, 27, 28, 30 fracciones I, VIII y XIII, 31 fracción II, 32, 33 fracción III, 35, 36, 69 y 70, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con la entrada en vigor del «ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR», publicado en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 07 de marzo de 2017, en el que se prevén diversas disposiciones tendientes a garantizar a su vez el uso racional y eficiente de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que establecen que los recursos en mención deben ser destinados a las áreas de control interno por los servicios de vigilancia, inspección y control.

Que para estar en condiciones de que los recursos del cinco al millar se destinen para cumplir el objeto y fines previstos en los artículos 1º y 4º del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, se considera necesario precisar acorde a la normatividad municipal aplicable al gasto público, la forma en la que debe darse el presupuesto, programación, ejercicio, control y comprobación del gasto público derivado de los recursos del cinco al millar.

Que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 45 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán: «*Los titulares de las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas y la aplicación del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, deberán atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal que regulen el manejo y la aplicación de los recursos públicos de origen federal, estatal y municipal; así como las reglas de operación y lineamientos de los programas, los reglamentos municipales, acuerdos administrativos, manuales y procedimientos establecidos*

para ello y, en general toda la normatividad que aplique al proceso de planeación, programación, presupuestación, manejo y aplicación de los recursos públicos, control y evaluación de la función pública, transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de su competencia», y que la Contraloría Municipal de Morelia, en cuanto órgano u área de control interno es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Morelia, y para efectos presupuestarios se considera como Unidad Programática Presupuestaria, la ejecución de los programas y recursos económicos que le sean asignados para cubrir sus necesidades de conformidad con su Programa Operativo Anual, debe sujetarse a la normatividad municipal en materia del gasto público, a fin de que el ejercicio de los recursos del cinco al millar se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez tal cual lo prevé el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y finalmente, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 inciso a) fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, debe administrar de forma responsable su Hacienda, aprobar su presupuesto de ingresos y su presupuesto de egresos, se considera necesario presentar al Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye al Contralor Municipal de Morelia y al Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, para que los recursos del cinco al millar a los que refiere el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, aprueben, modifiquen, comprometan, devenguen, se ejerzan y paguen de conformidad con la normatividad municipal aplicable a la materia, con independencia de otras disposiciones jurídicas aplicables.
2. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye al Contralor Municipal de Morelia, para que se coordine con el Tesorero Municipal o con quienes ellos designen para dar cumplimiento al punto 1 de este Acuerdo.
3. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye al

Director de Normatividad dependiente del Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que acorde a sus atribuciones y facultades, presente a la brevedad ante la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, propuesta jurídica para homologar y armonizar las disposiciones del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar con la normatividad municipal aplicable en materia del gasto público; coordinándose para ello con la Tesorería del Ayuntamiento y la Contraloría Municipal, ambas dependencias del Ayuntamiento de Morelia.

4. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para que remita copias certificadas de este Acuerdo a los CC. Tesorero del Ayuntamiento de Morelia y Contralor Municipal de Morelia, a fin de que en el ámbito de sus competencias y atribuciones le den el debido cumplimiento.
5. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, determina, que el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENIAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

DR. FABIO SISTOS RANGEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C.P. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

LIC. GERMÁN ALBERTO IRETALINO
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y

OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES

El suscrito **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, Presidente Municipal de Morelia, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracciones IV, VIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracción VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 28, 29, 43, 56, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; me permito someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente **PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA**; para lo cual me permito expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad con el artículo 49 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene como atribución presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de las comisiones que deban integrarse así como sus miembros.

De igual manera el artículo 33 fracción VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, faculta al Presidente Municipal a efecto de poder proponer al Ayuntamiento los miembros que deban integrar las respectivas

comisiones del Ayuntamiento.

Así mismo, los artículos 76 y 77 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, establecen que las comisiones deberán integrarse con apego al procedimiento dispuesto para ese efecto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y éstas deberán conformarse preferentemente de manera plural con el número de integrantes que apruebe el Ayuntamiento.

Que, para el cumplimiento de las tareas que debe realizar el Ayuntamiento, es necesario que las comisiones del mismo se encuentren debidamente integradas, dada cuenta que son las encargadas de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como proponer al Ayuntamiento los proyectos de solución a los mismos dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Municipal.

Que todas las comisiones son colegiadas y se integran procurando reflejar la pluralidad de este H. Ayuntamiento, sus integrantes no pueden coordinar más de una comisión ni formar parte de más de tres, sin embargo podrán concurrir a las reuniones de trabajo de otras comisiones únicamente con voz, previa autorización del coordinador de la comisión en la que deseen participar.

Que por todo lo anterior, se puede observar que es facultad del Presidente proponer al Ayuntamiento a quienes deban integrar las Comisiones y que para el caso de cualquier reestructuración de alguna de ellas, debe ajustarse al mismo procedimiento.

Por tal motivo y derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, tengo a bien presentar a la consideración y votación del Pleno de éste Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- SE REESTRUCTURAN LOS SIGUIENTES ÓRGANOS COLEGIADOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMISIÓN DE LA MUJER, JUVENTUD Y DEPORTE	KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA Alma Rosa Bahena Villalobos Claudia Leticia Lázaro Medina
COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO	FÉLIX MADRIGAL PULIDO Jorge Luis Tinoco Ortiz Oswaldo Ruiz Ramírez

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día

siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTES.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel, y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor respectivamente, en carácter de integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones XIII y XIV, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, VIII y IX, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y XI, y 52 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y II, 32, 35, 36, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracciones V y XI, 29, 35, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; 1, 14, 16, 17 y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Dictamen con proyecto de Acuerdo «**POR EL QUE SE PROPONE PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA INICIATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 189, PUBLICADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DÉCIMA SECCIÓN, TOMO CLXVI**», al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprobó el «**DICTAMEN QUE CONTIENE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS) BAJO LA MODALIDAD DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, (EL PROYECTO)**», el cual a su vez fue publicado el día martes 17 de mayo de 2016, en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, TOMO CLXIV; mismo que en su resolutivo número XV, instruye al Secretario de Administración para integrar el Comité Administrador en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Morelia, para dar inicio al proyecto ejecutivo de Construcción, Operación, Mantenimiento y Explotación del inmueble ubicado en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», afecto al fideicomiso 7264-01-129 «Complejo Urbano Morelia» y solicitar las propuestas respectivas.

SEGUNDO. El 29 de julio de 2016 en Sesión Extraordinaria, el Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo por el que: «Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al C. Síndico Municipal Fabio Sistos Rangel, para presentar a la Consideración del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, respecto al proyecto denominado «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», a fin de que inicie el procedimiento legislativo correspondiente».

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 10 de agosto de 2016, aprobó el Acuerdo mediante el cual: «Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al C. Síndico Municipal Fabio Sistos Rangel, para presentar a la Consideración del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, RESPECTO AL «PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN», en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia»; a fin de que inicie el procedimiento legislativo correspondiente».

CUARTO. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 19 del mes de octubre del año 2016, en Sesión Ordinaria, aprobó el Decreto Legislativo Número 189, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 18 de noviembre de 2016, mismo que en su contenido establece lo siguiente:

«PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, así como la comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Manantiales, en los términos siguientes:»

«SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación a pactarse en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la antigua central de autobuses de Morelia», en los términos siguientes:»

CONSIDERANDOS

Que, por lo anterior y con motivo de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, normatividad que tiene por objeto entre otros, establecer bases y emisión de políticas públicas para el control de los recursos públicos; de igual manera, dicha normatividad prevé los principios que han de regir el servicio público, destacando el de legalidad, objetividad y transparencia, vinculados a la rendición de cuentas a la que está sujeta la Administración Pública Municipal, para lo cual debe implementar las acciones y medidas necesarias, a fin de garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos públicos del Municipio de Morelia y cumplir con lo

dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el pasado 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la contratación de obligaciones y financiamientos por parte de las Entidades Federativas y los Municipios, deben ser inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, lo anterior acorde a los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a la administración del gasto público; que a su vez el Reglamento de dicho registro se establecen los procedimientos y requisitos que han de cumplirse para la inscripción de la contratación de la deuda pública y obligaciones, se considera necesario respecto del **PROYECTO DENOMINADO «CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA», así como del «PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN»**, se reformen y adicionen diversos artículos al Decreto Legislativo número 189 referido en el antecedente CUARTO del presente Dictamen. Lo anterior, a fin de ampliar y precisar datos, que permitan cumplir a cabalidad los requisitos que establecen los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios; y 7º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán Ocampo y sus Municipios, con el objetivo de que a través de este Dictamen, se dé la congruencia entre los principales componentes de disposiciones de disciplina financiera, transparencia y anticorrupción, decisión que se toma en aras de la legalidad con las que debe conducirse el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, **el siguiente Dictamen con proyecto de Acuerdo**, para quedar como sigue:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se da por enterado del contenido del Decreto Legislativo número 189, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de noviembre de 2016; para ello, instruye al Presidente

Municipal de Morelia, al Síndico del Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Secretario de Administración, al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y al Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, cumplan el referido Decreto Legislativo número 189, dándole el debido seguimiento hasta que se cumplan los fines del mismo. En términos del siguiente contenido del Decreto Legislativo:

«PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, así como la comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Manantiales, en los términos siguientes:»

«SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación a pactarse en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la antigua central de autobuses de Morelia», en los términos siguientes:»

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza celebrar un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada para el **«DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN «CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA»**, y se instruye al C. Presidente Municipal, para que la autorización que se solicite al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se dé en los términos de los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos

y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios; y 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, especificando los siguientes aspectos:

- a) **El monto autorizado:** Hasta por \$703,220,596.00 (Setecientos tres millones doscientos veinte mil quinientos noventa y seis pesos M.N. 00/100);
- b) **El plazo máximo autorizado del proyecto:** Hasta por 5,479 días (15 años);
- c) **El Destino de la obligación especificando el proyecto:** Inversión Público Productiva consistente en el «DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA» EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN AV. CIRCUITO MINZITA NÚMEROS 444, 470 Y 477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN;
- d) **Fuente de pago y contratación de una garantía de pago para la obligación:** Recursos propios del Municipio, consistentes en recursos provenientes de Ingresos Locales; y como garantía línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvable e irrevocable, mediante porcentaje de afectación en participaciones en ingresos federales presentes y futuros que correspondan; y,
- e) **Vigencia de la autorización:** Hasta el 31 de agosto de 2018.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza celebrar un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada para el «DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL «PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA ANTIGUA CENTRAL DE AUTOBUSES DE MORELIA», y se instruye al C. Presidente Municipal, para que la autorización que se solicite al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se dé en los términos de los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios; y 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán Ocampo y sus Municipios, especificando

los siguientes aspectos:

- a) **El monto autorizado:** Hasta por \$258,839,861.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos M.N. 00/100);
- b) **El plazo máximo autorizado del proyecto:** Hasta por 5,479 días (15 años);
- c) **El Destino de la obligación especificando el proyecto:** Inversión Público Productiva consistente en el «DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA ANTIGUA CENTRAL DE AUTOBUSES DE MORELIA»;
- d) **Fuente de pago y contratación de una garantía de pago para la obligación:** Recursos disponibles de FONDO IV; y como garantía línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvable e irrevocable, mediante porcentaje de afectación en participaciones en ingresos federales presentes y futuros que correspondan; y,
- e) **Vigencia de la autorización:** Hasta el 31 de agosto de 2018.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza a los CC. Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretario de Administración, Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental, para que en representación del Municipio de Morelia, Michoacán, realicen las gestiones y acciones necesarias para cumplir con los presentes acuerdos, así como para que suscriban y formalicen los convenios y contratos así como cualquier otro instrumento jurídico necesario para la implementación de los proyectos mencionados en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO de este Dictamen.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza para que de conformidad con la normatividad aplicable, se realicen las gestiones, tramites, formalicen y suscriban a nombre del Municipio de Morelia, Michoacán, los instrumentos jurídicos y documentos necesarios para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de la

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, de los contratos de Asociaciones Públicas Privadas, referidos en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO de este dictamen.

SEXTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, derivado de las autorizaciones mencionadas en los antecedentes y considerandos de este dictamen, reconoce y valida los actos, documentos, convenios y contratos que se hayan formalizado y firmado ya con motivo del inicio del proceso de contratación de las Asociaciones Públicas Privadas referidas en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO de este dictamen.

SÉPTIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza al C. Presidente Municipal, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al C. Síndico Municipal, Fabio Sistos Rangel, para que presenten a la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Legislativo número 189, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 18 de Noviembre de 2016, Décima Sección, Tomo CLXVI, a efecto de que dé inicio el procedimiento legislativo correspondiente y surta los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil al de su aprobación en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la publicación del presente Acuerdo y surta los efectos a que haya lugar.

Enterados del contenido del presente dictamen, se firma en Morelia, Michoacán a los 12 días del mes de septiembre de 2017.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE
(Firmado)

C. GERMÁN ALBERTO IRETALINO
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENIAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso c) fracción I, 39 fracciones I y V, 51 fracciones I, II y IV, 52 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

de Ocampo; 1, 25, 27, 28, 30 fracciones I, VIII y XIII, 31 fracción II, 32, 33 fracción III, 35, 36, 69 y 70, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el siguiente punto de acuerdo con carácter de dictamen por el que «**SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DEL DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE SUFRIERON DAÑOS TRAS EL SISMO REGISTRADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**», al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO. El artículo 26, primer párrafo, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, establece que por dictámenes técnicos de evaluación del grado de riesgo para inmuebles ya existentes que sufren algún deterioro o daño por cualquier manifestación de fenómenos perturbadores natural o antropogénico, emitidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil, conforme al Reglamento respectivo, se pagara la cuota de derechos equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. Es un hecho notorio que tras el sismo de 7.1 grados que sacudió al país el pasado 19 de septiembre de 2017, entre otros, las instituciones educativas del municipio de Morelia, Michoacán, sufrieron daños, tales como agrietamientos en aplanados y firmes, mismos que no deben tomarse a la ligera y deben ser revisados y evaluados, sin que ello genere un menoscabo económico adicional al que ya tendrán dichas instituciones al realizar las mejores necesarias, aunado a ello si tomamos en consideración que las instituciones educativas públicas no cuentan con partidas o presupuesto específico para cubrir gastos en caso de desastres naturales.

Tomando en cuenta los antecedentes descritos, procedemos

a exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, de acuerdo a los artículos 35, 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 69, fracción IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 29, 30, 40, 41 fracción I y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento competente para presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 y 28 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 fracción I, 26 fracción II, 27 fracciones I y VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es Autoridad Fiscal y tiene entre otras facultades la de «expedir acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter fiscal municipal dentro de su circunscripción municipal», y que es facultad del Presidente Municipal condonar total o parcialmente los créditos fiscales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 27 fracciones I y VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera procedente **AUTORIZAR LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DEL DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE SUFRIERON DAÑOS TRAS EL SISMO REGISTRADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, para el efecto de que se den las facilidades administrativas y estímulos o beneficios fiscales a los centros educativos de todo el territorio del Municipio de Morelia, en el pago de derechos por dictámenes de protección civil mediante los que se busque determinar los daños y el riesgo en los inmuebles donde se ubiquen dichos centros escolares del sistema de educación básica incluyendo guarderías o estancias infantiles y hasta universidades de educación superior, que dependan y/o pertenezcan a la Federación, el Estado de Michoacán o el Municipio de Morelia, lo anterior en aras de apoyar a las familias morelianas y garantizar la integridad física de niños, jóvenes y personal docente, considerando que la prioridad ante desastres naturales de la magnitud del sismo del 19 de septiembre de 2017 es el bienestar colectivo y de interés público, en una unión de esfuerzos

y voluntades que permitan a los morelianos vivir en una sociedad más humana, equitativa y solidaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se «AUTORIZA LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DEL DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SUFRIERON DAÑOS TRAS EL SISMO REGISTRADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017», en los términos del Considerando Segundo de este Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al CC. Presidente Municipal y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia, realicen las acciones para el cumplimiento del presente Dictamen; Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, remitir copias certificadas del presente Dictamen al C. Tesorero Municipal de Morelia, para su debida aplicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La vigencia del Acuerdo será a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Morelia, y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 26 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

DR. FABIO SISTOS RANGEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C.P. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

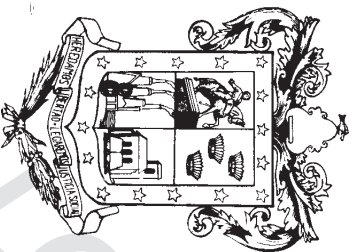
LIC. GERMÁN ALBERTO IRETALINO
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL